



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2021**

Expediente n.º:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo de convocatoria	Ordinaria
Fecha	Martes, 23 de febrero de 2021
Duración	Desde las 20:00 hasta las 22:56 horas
Lugar	Videoconferencia

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D.^a MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

D. CRISTÓBAL CASADO GARCÍA

D.^a MARÍA DOLORES GARCÍA ALBARRACÍN

D. TOMÁS CONSENTINO LÓPEZ

D.^a MARÍA DOLORES SIMÓ SÁNCHEZ

D. JOSÉ MANUEL GÁLVEZ GARCÍA

D. BARTOLOMÉ HERNÁNDEZ CALVO

D.^a ELENA CASADO NAVARRO

D. GINÉS DESIDERIO NAVARRO ARAGONESES

D.^a FRANCISCA GALLEGO QUIÑONERO

D. JUAN ANDRÉS TORRES ESCARABAJAL

D.^a ENCARNACIÓN NAVARRO GUERRERO

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

D.^a EVA MARÍA REVERTE HERNÁNDEZ

D. JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ

D. FRANCISCO NAVARRO MÉNDEZ

D.^a EMILIA MAGDALENA BAYONA MARÍN

D.^a ROSA MARÍA SOLER MÉNDEZ

D. ANTONIO LANDÁBURU CLARES

GRUPO MIXTO:

D.^a DONOSA BUSTAMANTE SÁNCHEZ

AUSENTES:

D.^a ISABEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

D.^a NURIA MARÍA ALMAGRO RODRÍGUEZ

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL:

D.^a MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MUÑOZ

Número total de asistentes: 19

Número de ausentes: 2





Una vez verificada por la señora Secretaria General accidental la válida constitución del órgano, la señora Alcaldesa-Presidenta abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

A) Parte resolutive:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA N.º 2020-0009, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2020, Y DEL ACTA N.º 2020-0010, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.
2. LECTURA DE UN ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN.
3. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA FIGURA DE D. JOSÉ MOLINA MOLINA COMO REFERENTE Y SÍMBOLO DE LA TRANSPARENCIA EN LA REGIÓN DE MURCIA Y EN ESPAÑA.
4. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, 8 DE MARZO.
5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE ÁGUILAS (EXPT.E.: 2525/2019).
6. APROBACIÓN DE LA MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES SOBRE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN SU TOTALIDAD DE TASAS DE CONCESIÓN DE USO DE ESPACIO PÚBLICO DE LOS FERIANTES DE VERANO, LOCALES DE RESTAURACIÓN, CONCESIONARIOS DE PUERTOS DEPORTIVOS E INSTALACIONES NÁUTICO-DEPORTIVAS.
7. APROBACIÓN DE LA MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PARA INSTAR AL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN A RECONSIDERAR LA LEGISLACIÓN RELATIVA A LA PESCA DE ARRASTRE EN EL MAR MEDITERRÁNEO.
8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DE D.ª NURIA MARÍA ALMAGRO RODRÍGUEZ, CONCEJALA DE VOX Y VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL PUENTE QUE UNE LAS PLAYAS DE PONIENTE Y LA COLONIA, CONOCIDO COMO 'EL PUENTE DE MADERA'.
9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE SOLICITUD DE REGULACIÓN INTEGRAL DE LAS QUEMAS AGRÍCOLAS.
10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE SOLICITUD DE DOTACIÓN DE RECURSOS AL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PARA EL REFUERZO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.
11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE REGISTRO DE VACUNADOS DE COVID-19 EN LA REGIÓN DE MURCIA.
12. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA REHABILITACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL 'ANTIGUO GALEÓN' DE CALABARDINA.
13. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DE D.ª DONOSA BUSTAMANTE SÁNCHEZ, CONCEJALA DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, PARA LA EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS POR LAS PUBLICACIONES EXIGIDAS POR LEY EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.
14. ASUNTOS EXTRAORDINARIOS.- MOCIONES POR URGENCIA.
 - 14.1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN





TRIBUTARIA ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y ESTE AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS.

14.2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DE URGENCIA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE RECHAZO A LA VIOLENCIA CALLEJERA.

B) **Actividad de control:**

15. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 2021-0353, DE FECHA 15 DE FEBRERO, SOBRE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 (EXPT.º: 780/2021).

16. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

17. OTRAS DACIONES DE CUENTA.

C) **Ruegos y preguntas:**

18. RUEGOS.

19. PREGUNTAS.

Se hace constar que las intervenciones producidas en el curso de la sesión se recogen en soporte audiovisual, según certificación que acredita la existencia en el fondo documental electrónico de la presente Entidad de las grabaciones, que se une al acta como anexo.

A continuación, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el citado orden del día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA N.º 2020-0009, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2020, Y DEL ACTA N.º 2020-0010, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.

La señora Alcaldesa-Presidenta pregunta a los señores asistentes si algún concejal quiere hacer alguna observación al contenido de las Actas correspondientes a las sesiones ordinarias celebradas los días 27 de octubre y 24 de noviembre de 2020, distribuidas con la convocatoria.

No habiendo observaciones ni reparos que formular, son aprobadas por unanimidad de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintidós miembros que legalmente integran la Corporación Municipal.

2. LECTURA DE UN ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2003, se da lectura por don **Francisco Navarro Méndez**, concejal del Grupo Municipal Popular, al siguiente artículo de la Constitución:

«Artículo 163.





Cuando un órgano judicial considere, en algún proceso, que una norma con rango de ley, aplicable al caso, de cuya validez depende el fallo, pueda ser contraria a la Constitución, planteará la cuestión ante el Tribunal Constitucional en los supuestos, en la forma y con los efectos que establezca la ley, que en ningún caso serán suspensivos.»

3. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA FIGURA DE D. JOSÉ MOLINA MOLINA COMO REFERENTE Y SÍMBOLO DE LA TRANSPARENCIA EN LA REGIÓN DE MURCIA Y EN ESPAÑA.

Se da lectura por la señora Secretaria General accidental a la declaración institucional sobre la figura de don José Molina Molina como referente y símbolo de la transparencia en la Región de Murcia y en España, en los siguientes términos:

«El pasado sábado, 13 de febrero, a los 83 años de edad, víctima de la pandemia de COVID-19 que asola nuestra región, falleció D. José Molina Molina. El que hasta hace unos meses fuera Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, deja un inmenso legado marcado por la honestidad, la integridad y la defensa de los ideales democráticos.

Desde aquel 13 de julio de 2015 en que fuera aprobado su nombramiento como Presidente del Consejo de Transparencia en la Asamblea Regional, José Molina defendió incansablemente la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública. En estos cinco años supo convertir al Consejo de Transparencia de Murcia en una entidad de referencia en España; país donde todos los órganos garantes de la transparencia han tenido grandes dificultades de muy diverso orden, que José Molina supo suplir de forma altruista con un tesón y pasión solo al alcance de los que sienten el servicio público como el camino para elevar tanto la integridad como la eficiencia social.

No puede resumirse aquí en esta breve declaración no ya toda su dilatada entrega al servicio público y a la mejor gobernanza de nuestras instituciones durante décadas; ni tan siquiera la tarea de sus últimos cinco años de dedicación intensa al derecho de acceso a la información (con más de 500 expedientes resueltos) y a la transparencia (con la naciente evaluación de todos los portales públicos murcianos), concebidos por él como bases que hacían posible la profundización democrática mediante los procesos participativos y la apertura de gobiernos y ayuntamientos.

El último año de su trayectoria fue fundamental: no solo logró remontar los retrasos por la acumulación de expedientes derivada de la precariedad de medios, sino que puso en marcha el modelo de evaluación a través del Índice de Transparencia de la Región de Murcia, se reconstruyó el Consejo con el reforzamiento de su estructura administrativa y lo dotó de una nueva sede.

José Molina Molina murió a consecuencia de la neumonía provocada por el COVID. En sus últimos meses como presidente la enfrentó públicamente con las armas de la transparencia. Y su propuesta al conjunto de los consejos y comisionados de España constituye su última y valiosa aportación frente al fenómeno que hoy ocupa las mayores y mejores energías de esta región y de este país. Una aportación que merece ser recogida en esta expresión de voluntad referida a su persona, no ya solo por cuanto honra a su proponente sino por todos lo que ilumina para los meses y años futuros que tenemos por delante.

José Molina apeló públicamente a que *“no debe repetirse la suspensión de los plazos de acceso a la información en pandemias como la covid-19, como ocurrió en los primeros meses de confinamiento”*. Su propuesta, que cierra esta declaración, es la última y hermosa pieza de su herencia, que nos emplaza a todos a seguir perseverando contra la oscuridad y la opacidad en la lucha contra la pandemia que se llevó a José Molina.

“Somos conscientes —proponía— de la complejidad que entraña la gestión de una crisis





sanitaria, económica y social; y de la dificultad de tomar decisiones con rapidez, en un contexto de incertidumbres y de graves riesgos para la ciudadanía. Pero, como instituciones específicamente dirigidas a preservar la transparencia y la integridad de las administraciones y del personal al servicio del sector público, no podemos dejar de recordar que el haber suspendido los plazos del derecho de acceso a la información referida a la crisis de la covid-19 no ha sido la mejor manera de afrontar esta situación ni debe repetirse en posibles rebrotes del fenómeno que se puedan producir en el futuro.

Todas las situaciones excepcionales que incrementan las necesidades sociales exigen una respuesta de los entes públicos para la adquisición con rapidez de los suministros, servicios y obras necesarios para cubrirlos. Pero estas medidas despiertan un lógico interés por ejercer el Derecho a Saber de la ciudadanía y la opacidad en torno a las mismas únicamente sirve para despertar la desconfianza y la desafección hacia las instituciones y agentes públicos. La Transparencia es uno de los más eficientes indicadores de la calidad democrática de los estados y debe funcionar, tanto motu proprio, a través de los espacios digitales de las Administraciones, como a través del derecho de acceso a la información, en respuesta a las demandas de los y las ciudadanos y ciudadanas.”

El Ayuntamiento de Águilas manifiesta su agradecimiento por el inmenso y fructífero trabajo desarrollado en pro de la transparencia y buen gobierno por D. José Molina Molina, símbolo ya de los mejores valores de nuestro pueblo.»

4. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, 8 DE MARZO.

Se da lectura por la señora Secretaria General accidental a la declaración institucional para la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, 8 de Marzo, en los siguientes términos:

«La lucha de las mujeres por su participación dentro de la sociedad, por su emancipación y su desarrollo íntegro como seres humanos, se celebra cada 8 de marzo.

Desde el ámbito internacional, la campaña de ONU-Mujeres para 2021 se va a centrar en la participación de las mujeres, y la adopción de decisiones por ellas de forma plena y efectiva en la vida pública, así como la eliminación de la violencia, para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, y todo ello dentro de la emblemática campaña “Generación Igualdad”.

Desde la política municipal, las instituciones y la sociedad civil tenemos que trabajar en esta dirección: el empoderamiento de las mujeres y su capacidad de liderazgo en las situaciones de crisis, puesto que la Tierra ha sido testigo en estos tiempos de una de las pandemias más devastadoras que conocemos, la de la covid-19. Desde luego, en la era moderna no se había hecho un despliegue de medios científicos y tecnológicos como los que estamos viendo. Se ha ralentizado la actividad de los diferentes países del mundo, se han cerrado fronteras, se han establecido estados de alarma sin precedentes y continuamente se siguen restringiendo derechos a la ciudadanía por el bien común y la salud pública ante los brotes del virus y las nuevas olas.

Todo esto nos hace preguntarnos: **¿Cómo ha influido esta pandemia en las mujeres?** La respuesta es terriblemente esclarecedora. El Secretario de Naciones Unidas no duda cuando lo afirma. La pandemia de la covid-19 afecta a todas y todos, en todas partes, pero agudiza las desigualdades que ya existían. La pandemia está teniendo consecuencias sociales y económicas devastadoras para las mujeres y niñas.

Informes de Naciones Unidas y estudios de género internacionales, y nacionales, concluyen que la covid-19 puede revertir los avances que se han logrado en materia de género y derechos de las mujeres; por eso, recomiendan métodos para que el liderazgo y las contribuciones de las mujeres se





sitúen en el punto central de la recuperación.

Y es que casi el 60 % de las mujeres del mundo trabajan en la economía informal, ganan menos, ahorran menos y corren mayor riesgo de caer en la pobreza.

El rastro de la covid-19 ha tenido serias consecuencias entre los sectores más débiles de la sociedad. Según el último informe de Oxfam Intermón, la pandemia ha dejado en la Región de Murcia 29.294 personas pobres. Asimismo, esta crisis ha elevado el número de familias que sufren pobreza energética o que no pueden cubrir sus necesidades alimentarias o que no pueden hacer frente a un alquiler.

Las mujeres constituyen más del 70 % de las trabajadoras del sistema sanitario y social, según la Organización Internacional del Trabajo. Por otro lado, las mujeres trabajan gratis 51 días al año por la brecha salarial, lo que lastra sus cotizaciones sociales y repercute en su protección social, principalmente en el caso de las mujeres con pensiones más bajas o con peores prestaciones por desempleo.

La lucha contra las desigualdades debe abordarse en la Región de Murcia y en cada uno de sus municipios desde políticas económicas decididas y distintas, que sirvan de instrumento para avanzar en una sociedad muy cambiante y en el que las mujeres deben tener un mayor protagonismo.

“Pobreza” es una palabra clave para describir la situación de las mujeres porque van desapareciendo puestos de trabajo y los suyos son mayoría. A ello hay que sumarle que el trabajo de los cuidados, trabajo por cierto no remunerado y todavía a cargo en mayor medida de las mujeres, ha aumentado de forma exponencial porque el sistema educativo se ha tenido que apoyar en el formato telemático y porque los mayores necesitan más atención.

El trabajo por la igualdad nos tiene que llevar a poner a las mujeres y niñas en el centro de los esfuerzos para la recuperación de la covid-19.

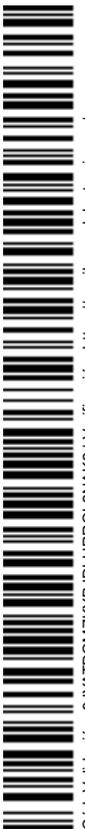
Esto pasa también por visibilizarlas en el lenguaje, que es la forma en la que se conceptúa la realidad. Si queremos una sociedad más justa e igualitaria, tenemos que ampliar las redes de los servicios sociales, reconocer el trabajo no remunerado de los cuidados, valorarlo como una contribución necesaria para la economía. Y a toda esta situación de pobreza que se ceba sobremanera con las mujeres, hay que añadir la tragedia del aumento de la violencia contra las mujeres por ser mujeres. Se han quedado atrapadas con su agresor durante los confinamientos siendo controladas hasta el extremo y, tras ellos, en los periodos de vuelta a la nueva normalidad, la posibilidad por parte de sus agresores de no poder dominarlas por completo ha hecho que la violencia sea más virulenta. Ha sido necesario tomar medidas para ampliar los servicios y acciones que las protegen.

La igualdad de género y los derechos de las mujeres son esenciales para superar juntos esta pandemia, para recuperarnos más rápido y para construir un futuro mejor para todos.

Nuestro municipio celebrará el 8 de marzo con las circunstancias que lo permitan. Es nuestro deber porque somos parte de una de las democracias más modernas del mundo y, también, un espejo donde se pueden y deben mirar muchas otras sociedades, visibilizar a las mujeres, su trabajo, su dedicación y su situación real de discriminación y vulnerabilidad ante las tragedias y las crisis.

Además, cuando trabajamos la igualdad desde cualquier ámbito en nuestro entorno se están beneficiando mujeres en otros lugares, en otras partes del mundo; de eso se trata. Por eso, en España hemos celebrado el logro de una norteamericana en la vicepresidencia de la nación más influyente del mundo, y, por esto, en otras partes del mundo se alegrarán de los logros que vamos conquistando las mujeres en nuestro municipio y en nuestro país.

La covid-19 nos va a impedir manifestarnos o concentrarnos como lo hacíamos hasta ahora, pero tenemos capacidad de reinventarnos y de seguir haciendo activismo para que se vea a las mujeres, para reclamar los derechos que están perdiendo muchas por el camino, para revertir las desigualdades y también señalarlas, porque les está haciendo daño y esta involución no podemos ni queremos permitirla.





5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE ÁGUILAS (EXPTE.: 2525/2019).

Se da cuenta por la señora Secretaria General accidental de la propuesta de la señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**, de fecha 12 de febrero de 2021, dictaminada favorablemente por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 16 de febrero, cuyo contenido literal es el siguiente:

«De acuerdo a la Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resolvió la Tercera Convocatoria aprobada por la Orden HFP/888/2017, mediante la que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para cofinanciar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI) seleccionadas y que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España en el periodo de programación 2014-2020, el municipio de Águilas fue seleccionado como beneficiario de la ayuda.

En el marco de la citada subvención, el municipio de Águilas debe ejecutar su Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, '**Águilas SOSTenible**', entre cuyos objetivos, dentro del objetivo temático cuatro (OT04. Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores), se encuentra el objetivo estratégico (OEA4. Desarrollar un plan de movilidad urbana sostenible para la mejora de la movilidad en el área urbana, así como para la implementación gradual de una movilidad más verde); por tanto, ha sido imprescindible desarrollar un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (en adelante PMUS), para la mejora de la movilidad en el área urbana, así como para la implementación gradual de una movilidad que reduzca las emisiones de gases de efecto invernadero, que se recoge en la Línea de Actuación 2 Movilidad Sostenible de la Estrategia.

El objetivo principal del PMUS de Águilas es la propuesta de un conjunto de actuaciones dentro del ámbito del término municipal, donde se priorice la reducción del transporte individual (vehículo privado) en beneficio de formas de desplazamiento no motorizadas (caminar, bicicleta, patinete, etc.), y facilitando, cuando sea posible, el empleo de los modos de transporte colectivos; todo ello haciendo compatible crecimiento económico, cohesión social, seguridad vial y defensa del medio ambiente, que reduzca el uso de combustibles fósiles, las emisiones contaminantes (como el CO₂) y los niveles de ruido, garantizando así una mejor calidad de vida para la ciudadanía aguilense y a quienes la visitan y haciendo de Águilas una ciudad en la que se faciliten los desplazamientos, de forma prioritaria, a los que caminan; teniendo en cuenta que, por acuerdo unánime de Pleno de 24 de abril de 2018, la Ciudad de Águilas se adhirió a la 'Red de Ciudades que Caminan' y ratificó la "Carta Internacional del Caminar". Las ciudades caminables son un conjunto de espacios de prioridad peatonal, ya que los peatones son los actores urbanos más vulnerables y al mismo tiempo los que más valor aportan al espacio público. Así como potenciar la circulación de los ciclistas en Águilas y entre las distintas zonas urbanas y playas.

Como el Ayuntamiento de Águilas no disponía de PMUS, para el desarrollo de la Línea de Actuación 2 Movilidad Sostenible de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, '**Águilas SOSTenible**', se hizo imprescindible iniciar los trámites para la licitación del servicio de redacción del Plan de Movilidad Urbana de Águilas.

Los objetivos generales del PMUS de Águilas son:

- 1) Contribuir a la mejora del medio ambiente urbano y la salud y seguridad de los ciudadanos y a la eficiencia de la economía gracias a un uso más racional de los recursos naturales.
- 2) Integrar las políticas de desarrollo urbano, económico y de movilidad, de modo que se minimicen los desplazamientos habituales, y facilitar la accesibilidad eficaz, eficiente y segura a los servicios básicos con el mínimo impacto ambiental, persiguiendo la disminución de las emisiones contaminantes y los niveles de contaminación acústica, así como la reducción del





impacto paisajístico de la movilidad motorizada.

- 3) Promover la disminución del consumo de energía y la mejora de la eficiencia energética, para lo que se tendrán en cuenta políticas de gestión de la demanda.
- 4) Fomentar los medios de transporte de menor coste social, económico, ambiental y energético, tanto para personas como para mercancías, así como el uso de los transportes público y colectivo y otros modos no motorizados.
- 5) Fomentar la modalidad e intermodalidad de los diferentes medios de transporte, considerando el conjunto de redes y modos de transporte, que faciliten el desarrollo de modos alternativos al vehículo privado.
- 6) Aumentar la caminabilidad urbana e interurbana, introduciendo medidas concretas para favorecer la regulación de los espacios peatonales y espacios de preferencia peatonal.
- 7) Gestionar la oferta de estacionamiento como herramienta de cambio a otros modos de transporte más sostenibles.
- 8) Establecer en las futuras actuaciones una configuración del territorio público urbano que garantice las necesidades del modelo de movilidad del plan.
- 9) Potenciar el uso de forma intensiva de las posibilidades que nos dan las tecnologías de la información y la comunicación.

El proceso de desarrollo del PMUS ha incluido la participación pública mediante cientos de encuestas telefónicas y reuniones con agentes sociales para la recogida de sugerencias.

Tras haberse completado el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Águilas, incluido en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Águilas, cofinanciada en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, procede dar cuenta de ello y someterlo a la aprobación del Pleno Municipal.

En razón a lo expuesto, haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del artículo 22 del mismo texto legal, esta Alcaldía **PROPONE** al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

Aprobar el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Águilas, incluido en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Águilas, cofinanciada en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.»

Acto seguido, intervienen en doble turno de palabra don **José García Sánchez**, viceportavoz del Grupo Municipal Popular, y don **José Manuel Gálvez García**, concejal del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y Teniente de Alcalde delegado de Desarrollo Económico, Formación, Movilidad, Hacienda y Personal; cerrando el debate la señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**.

Finalizadas las intervenciones, a la vista de todo lo expuesto y realizada la tramitación legalmente establecida, sometido el asunto a deliberación del Pleno, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal, con doce votos a favor, de los doce concejales presentes del Grupo Municipal Socialista; ningún voto en contra, y siete abstenciones, de los seis concejales del Grupo Municipal Popular y de la concejala del Grupo Mixto doña Donosa Bustamante Sánchez,

SE ACUERDA:





Aprobar el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Águilas, incluido en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Águilas, cofinanciada en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

6. APROBACIÓN DE LA MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES SOBRE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN SU TOTALIDAD DE TASAS DE CONCESIÓN DE USO DE ESPACIO PÚBLICO DE LOS FERIANTES DE VERANO, LOCALES DE RESTAURACIÓN, CONCESIONARIOS DE PUERTOS DEPORTIVOS E INSTALACIONES Náutico-DEPORTIVAS.

Se da lectura por la señora Secretaria General accidental a la moción conjunta que elevan al Pleno ordinario de febrero todos los Grupos Políticos Municipales, de fecha 17 de febrero de 2021 y n.º de registro de entrada 2021-E-RC-2807, sobre solicitud de bonificación en su totalidad de tasas de concesión de uso de espacio público de los feriantes de verano, locales de restauración, concesionarios de puertos deportivos e instalaciones náutico-deportivas, para su debate y aprobación, si procede, que se deriva de la moción inicial de don Ginés Desiderio Navarro Aragoneses, concejal del Grupo Municipal Socialista, dictaminada favorablemente por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 16 de febrero, y de la enmienda a la totalidad presentada por doña Eva María Reverte Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular, y que es del siguiente tenor:

«Desde que el pasado 14 de marzo de 2020 se decretara el estado de alarma nacional por COVID-19 y se suspendieran y cancelaran todas las ferias y fiestas, el colectivo de feriantes ha resultado ser uno de los grandes damnificados. Para muchos de ellos, esta actividad supone el principal sustento de sus familias, familias a las que tienen que seguir manteniendo, a pesar de todos los meses que llevan sin actividad; una actividad intermitente y estacional, a la que esta pandemia está suponiendo un grave quebranto.

Todos somos conscientes de la situación por la que atraviesa el colectivo empresarial de atracciones de feria, hasta que la llegada de la nueva normalidad les permita retomar su actividad empresarial, una actividad que se remonta al siglo XVII y que han venido realizando de forma profesional a lo largo de la historia. Es más, es de destacar que no ha existido ninguna incidencia, en nuestra localidad, entre los usuarios de las atracciones feriales durante el verano 2020.

Esta pandemia también afecta, por los cierres y limitaciones impuestos a su labor para salvaguardar la salud pública, a los establecimientos de hostelería que, como la feria de verano, se ubican en el puerto de Águilas, debiendo de abonar un canon de ocupación a la Dirección General de Movilidad y Litoral.

En similares circunstancias se encuentran los concesionarios de puertos deportivos y de instalaciones náutico-deportivas, dos colectivos que han visto disminuir su actividad de manera importante a raíz de esta pandemia.

Por todo lo anteriormente expuesto, los Grupos Municipales Socialista, Popular y Mixto en el Ayuntamiento de Águilas solicitan la adopción del siguiente **acuerdo**:

Que el Ayuntamiento de Águilas inste al Gobierno de la Región de Murcia para que la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a bonificar excepcionalmente el máximo legal permitido de:

1. El canon de ocupación del uso de suelo público al colectivo de feriantes de la feria de verano





de Águilas 2021.

2. El canon de ocupación de suelo público y explotación a los hosteleros que tienen sus instalaciones en zona portuaria.
3. El canon de ocupación y explotación a los concesionarios de puertos deportivos.
4. El canon de ocupación a las actividades vinculadas a la náutica deportiva (centros y clubes de buceo, etc.).»

Acto seguido, intervienen en un único turno de palabra doña **Eva María Reverte Hernández**, portavoz del Grupo Municipal Popular, y don **Ginés Desiderio Navarro Aragoneses**, concejal del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y delegado de Turismo, Educación Ambiental, Comercio, Industria y Plaza de Abastos.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la anterior moción, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros legales de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 55 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas (*las mociones conjuntas, suscritas por todos los grupos municipales, se entienden aprobadas por unanimidad*); por lo que, en consecuencia,

SE ACUERDA:

Instar a la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a bonificar excepcionalmente el máximo legal permitido de:

1. El canon de ocupación del uso de suelo público al colectivo de feriantes de la feria de verano de Águilas 2021.
2. El canon de ocupación de suelo público y explotación a los hosteleros que tienen sus instalaciones en zona portuaria.
3. El canon de ocupación y explotación a los concesionarios de puertos deportivos.
4. El canon de ocupación a las actividades vinculadas a la náutica deportiva (centros y clubes de buceo, etc.).

7. APROBACIÓN DE LA MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PARA INSTAR AL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN A RECONSIDERAR LA LEGISLACIÓN RELATIVA A LA PESCA DE ARRASTRE EN EL MAR MEDITERRÁNEO.

Se da lectura por la señora Secretaria General accidental a la moción conjunta que elevan al Pleno ordinario de febrero todos los Grupos Políticos Municipales, de fecha 18 de febrero de 2021 y n.º de registro de entrada 2021-E-RE-688, para instar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a reconsiderar la legislación relativa a la pesca de arrastre en el mar Mediterráneo, para su estudio, debate y aprobación, si procede, que se deriva de la moción inicial de don Francisco Navarro Méndez, concejal del Grupo Municipal Popular, dictaminada favorablemente por unanimidad de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 16 de febrero, y que dice así:





«La pesquería de arrastre es una de las más importantes en nuestra localidad, siendo origen de excelentes productos del mar que posicionan a Águilas como un referente turístico y gastronómico. Es una actividad muy arraigada tradicionalmente a nuestra localidad, siendo actualmente fuente de riqueza y empleo tanto para el sector pesquero como para la hostelería y restauración.

Las últimas novedades legislativas sobre esta actividad han supuesto poner a este sector en una difícil situación. Motivada por normativa publicada el 20 de mayo de 2020 por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mediante Orden APA/423/2020, por la que se establece un plan de gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el mar Mediterráneo que establece limitaciones para esta actividad, reduciendo los días de pesca y los tipos de arrastre. A estas limitaciones hay que sumarle otra reducción posterior por parte del mismo Ministerio con una disminución prevista para 2021 de entre un 7 y 8 por ciento más de los días de actividad.

No solo esto, sino que la citada legislación establece el número de días que cada barco puede destinar a capturar los distintos tipos de especies que con este tipo de pesca se capturan. Sin ni siquiera saber ni los barcos, ni las cofradías, a día de hoy, 18 de febrero de 2021, el número de días que les corresponde de actividad para este año, ni mucho menos a qué tipo de pesquería.

A esta limitación legislativa, debemos sumarle la crisis sanitaria de la covid-19, que ha provocado restricciones al sector de restauración, principal consumidor de las capturas de arrastre, poniendo a los barcos de arrastre en una situación crítica hasta el punto de estar llegando a ser una actividad inviable con bastante riesgo de desaparecer a corto o medio plazo.

Por parte del sector pesquero su descontento es manifiesto con la actual situación, al no haber sido consultados en la forma de aplicar las distintas leyes que les afectan, no habiendo recibido para este año cómo les afectan las restricciones previstas.

Ante esta situación, la Administración local, como garante de los intereses de nuestro municipio, debe posicionarse al lado de un sector tan importante para Águilas, instando a la Administración central a replantearse esta situación para legislar con la colaboración y el consenso del sector afectado.

Por todo lo expuesto, los Grupos Municipales Socialista, Popular y Mixto en el Ayuntamiento de Águilas presentan, para su estudio, debate y aprobación, si procede, la siguiente **MOCIÓN**:

1. Que el Ayuntamiento de Águilas inste al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a reconsiderar la legislación relativa a la pesca de arrastre en cuanto al plan de gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el mar Mediterráneo, en colaboración con el sector pesquero afectado, y con las siguientes consideraciones:

- a. **Se establezcan criterios, en acuerdo con las cofradías afectadas, en cuanto al modo y la forma de aplicar la reducción del esfuerzo pesquero.**
- b. **Se les dé la opción a las cofradías y barcos afectados de la elección del tipo de pesquería a realizar (costa y gamba), según las circunstancias de cada momento.**
- c. **Que se consensúe con las cofradías afectadas la ampliación del espesor de la malla de las artes, no llegando en ningún caso a los 50 mm previstos. Así como su forma de aplicarlo.**

2. Que se le dé traslado de dicho acuerdo a la Cofradía de Pescadores de Águilas, a la Federación de Cofradías de la Región de Murcia y al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.»

Acto seguido, interviene en un único turno de palabra don **Francisco Navarro Méndez**, viceportavoz del Grupo Municipal Popular; concluyendo la señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la anterior moción, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros legales de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 55 del Reglamento





Orgánico del Ayuntamiento de Águilas (*las mociones conjuntas, suscritas por todos los grupos municipales, se entienden aprobadas por unanimidad*); por lo que, en consecuencia,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Instar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a reconsiderar la legislación relativa a la pesca de arrastre en cuanto al plan de gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el mar Mediterráneo, en colaboración con el sector pesquero afectado, y con las siguientes consideraciones:

- a. Se establezcan criterios, en acuerdo con las cofradías afectadas, en cuanto al modo y la forma de aplicar la reducción del esfuerzo pesquero.
- b. Se les dé la opción a las cofradías y barcos afectados de la elección del tipo de pesquería a realizar (costa y gamba), según las circunstancias de cada momento.
- c. Que se consensúe con las cofradías afectadas la ampliación del espesor de la malla de las artes, no llegando en ningún caso a los 50 mm previstos; así como su forma de aplicarlo.

SEGUNDO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Cofradía de Pescadores de Águilas, a la Federación de Cofradías de la Región de Murcia y al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DE D.ª NURIA MARÍA ALMAGRO RODRÍGUEZ, CONCEJALA DE VOX Y VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL PUENTE QUE UNE LAS PLAYAS DE PONIENTE Y LA COLONIA, CONOCIDO COMO 'EL PUENTE DE MADERA'.

Este asunto se deja sobre la mesa al no estar presente la autora de la moción.

9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE SOLICITUD DE REGULACIÓN INTEGRAL DE LAS QUEMAS AGRÍCOLAS.

Antes de iniciarse la deliberación de este asunto, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, anuncia que se ha presentado una enmienda a la totalidad a esta moción por don Francisco Navarro Méndez, viceportavoz del Grupo Municipal Popular, y doña Donosa Bustamante Sánchez, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y portavoz del Grupo Mixto; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas, se va a pasar en primer lugar a la lectura de la enmienda a la totalidad y a su votación.

Si se aprueba, decaerá la moción de don Bartolomé Hernández Calvo, concejal del Grupo Municipal Socialista, y, en caso contrario, se pasará a su debate.

Seguidamente, don **Francisco Navarro Méndez**, viceportavoz del Grupo Municipal Popular, da lectura a la enmienda a la totalidad presentada por él mismo y por doña Donosa Bustamante Sánchez, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y portavoz del Grupo Mixto, con fecha 22 de febrero de 2021 y n.º de registro de entrada 2021-E-RE-763, a la moción de don Bartolomé Hernández Calvo, concejal del Grupo Municipal Socialista, sobre la solicitud





de regulación integral de las quemas agrícolas, del siguiente tenor:

«Los restos de podas agrícolas y los residuos de producciones de hortícolas bajo cubierta son residuos, eventualmente valorizables como subproductos, cuya quema es una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera. No obstante, la quema de restos agrícolas es una práctica tradicional en la gestión de los residuos de este origen, siendo la única solución para evitar la propagación de determinadas plagas que afectan a muchos cultivos de nuestro entorno.

Por estos motivos, el Gobierno regional publicó Orden de 30 de diciembre de 2020 que modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan las medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales, dejando sin efecto órdenes publicadas entre mayo y septiembre de 2020 relacionadas con este tema.

En la Orden de 30 de diciembre de 2020 se establecen las excepciones por las cuales se puede utilizar la incineración para la destrucción de restos vegetales, así como el procedimiento para llevarlo a cabo; estableciendo además un deslinde de competencias entre las distintas administraciones.

En el ámbito estatal, existe la Ley de Residuos y Suelos Contaminados (actualmente en periodo de modificación), que el propio Ministerio aplica a esta cuestión al considerar los restos vegetales un residuo, prohibiendo su quema de forma generalizada.

Las administraciones implicadas deben establecer mecanismos para la gestión de residuos vegetales con el ánimo de facilitar su gestión a los actores implicados, buscando fórmulas lo más sostenibles y eficientes posibles.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular y la concejala de Ciudadanos y portavoz del Grupo Mixto solicitan la adopción de los siguientes acuerdos:

Instar al Gobierno de la Región de Murcia a:

1. Llevar a cabo diversas campañas de información por el territorio regional dando a conocer la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan las medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales, así como sus posteriores modificaciones (Orden de 30 de diciembre de 2020).
2. Incluir en la próxima convocatoria de ayudas para la modernización de explotaciones agrarias, prevista para 2021, una línea para la adquisición de trituradoras para titulares de explotaciones agrícolas.
3. Impulsar la creación de plantas de gestión de residuos vegetales de origen agrícola en el territorio regional, facilitando y agilizando a sus promotores los trámites necesarios para su creación y puesta en marcha.

Instar al Ayuntamiento de Águilas a:

1. La elaboración un Bando municipal informando a las personas afectadas sobre la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan las medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales, así como sus modificaciones posteriores (Orden de 30 de diciembre de 2020).
2. Que el Ayuntamiento de Águilas utilice todos los medios de comunicación a su alcance para dar a conocer el Bando citado en el punto anterior.
3. Dar prioridad al cumplimiento del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible del Municipio de Águilas, aprobado recientemente por el Ayuntamiento de Águilas, en concreto a las medidas de adaptación en el sector agrícola (4.3.11), comenzando a crear este mismo año alguno de los “10 puntos estratégicos de acopio de residuos procedentes de la actividad agropecuaria para su inmediata y correcta gestión por gestores autorizados.”»





Acto seguido, intervienen en doble turno de palabra don **Francisco Navarro Méndez**, viceportavoz del Grupo Municipal Popular, y don **Bartolomé Hernández Calvo**, concejal del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y delegado de Agricultura, Pesca, Pedanías, Zonas Verdes y Mercado, y en un único turno doña **Donosa Bustamante Sánchez**, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y portavoz del Grupo Mixto.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la enmienda a la totalidad presentada por don Francisco Navarro Méndez, viceportavoz del Grupo Municipal Popular, y doña Donosa Bustamante Sánchez, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y portavoz del Grupo Mixto, a la moción de don Bartolomé Hernández Calvo, concejal del Grupo Municipal Socialista, siendo rechazada por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal, con siete votos a favor, de los seis concejales del Grupo Municipal Popular y de la concejala del Grupo Mixto doña Donosa Bustamante Sánchez; doce votos en contra, de los doce concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, y ninguna abstención.

Doña **Eva María Reverte Hernández**, portavoz del Grupo Municipal Popular, pide la palabra para solicitar, por favor, que don Bartolomé Hernández Calvo retire las palabras que ha dicho de que la enmienda está hecha por cualquiera o por un cualquiera, porque no es una forma correcta de hablar a un compañero; contestando la señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**, que constará en acta.

Seguidamente, al haber decaído la enmienda a la totalidad, don **Bartolomé Hernández Calvo**, concejal del Grupo Municipal Socialista, da lectura a la moción de fecha 4 de febrero de 2021 y n.º de registro de entrada 2021-E-RC-1939 que eleva al Pleno ordinario del mes de febrero, para su debate y aprobación, si procede, sobre las quemas agrícolas, dictaminada favorablemente por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 16 de febrero, del siguiente tenor:

«Partiendo de la base de que los restos de podas agrícolas son residuos (eventualmente valorizables como subproductos) cuya quema es una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

No obstante, la quema es una práctica tradicional de gestión de los residuos agrícolas, fuertemente arraigada en todo un sector de la actividad económica como es la agricultura. En consecuencia, su prohibición no puede entenderse implícita en disposiciones ambientales genéricas, sino que requiere una formulación legal, expresa y específica mediante legislación de desarrollo y/o protección ambiental adicional, máxime cuando es necesario regular cuestiones tales como tipificación de excepciones a la prohibición, procedimiento y competencia para la autorización, deslinde de competencias entre Administración regional y Ayuntamientos, etc.

La competencia para la regulación del tratamiento de los residuos vegetales y las quemas agrícolas, en el marco de la legislación básica estatal, corresponde a la Comunidad Autónoma como Administración competente en materia de agricultura, medio ambiente y sanidad vegetal, por lo que las competencias propias de los Ayuntamientos en esta materia deben determinarse mediante norma con rango de ley y deben ceñirse al medio ambiente urbano, y, fuera del ámbito urbano, a los residuos que puedan tener la condición de “domésticos”. Todo ello sin perjuicio de la posible delegación de competencias por parte de la Comunidad Autónoma.

La Orden de 5 de mayo de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y sus modificaciones posteriores (la última publicada el 5 de enero de 2021), por la que se





dictan las medidas urgentes en relación con la quema de podas agrícolas durante el estado de alarma por COVID-19 carece de motivación jurídica adecuada y no tiene rango normativo suficiente para:

a) Prohibir conductas de particulares (los agricultores) que no tienen con la Administración regional una relación de sujeción especial.

b) Atribuir competencias a los Ayuntamientos más allá de las que ya ostentan como propias de acuerdo con la legislación vigente.

Dado que las quemas agrícolas son un problema que trasciende la covid-19 y es transversal a tres ámbitos competenciales de la CARM, es necesario abordar su regulación de forma integral y definitiva, máxime si atendemos al mandato de “integración de la protección de la atmósfera en las políticas sectoriales” contenido en el artículo 18 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Por lo tanto, dicha regulación integral debe realizarse mediante una norma con rango de ley.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito la adopción de los siguientes acuerdos:

Instar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a elaborar inmediatamente:

1. Llevar a cabo diversas campañas de información por todo el territorio regional, explicando a los agricultores e interesados los pasos a seguir sobre la Orden de 5 de mayo y sus posteriores modificaciones.
2. Regular con rango de ley la gestión de los restos de poda.
3. Incluir en los próximos presupuestos de la Comunidad Autónoma una partida para subvencionar la compra de trituradoras para pequeños y medianos agricultores.
4. Impulsar la creación de plantas de compostaje por comarcas y proporcional a la actividad agrícola en cada comarca.
5. Elaborar diversos mecanismos para agilizar los trámites burocráticos y administrativos para las empresas que quieran crear plantas de compostaje.
6. Elaborar por parte de la Consejería de Agricultura un mapa regional de plantas de compostaje.»

Acto seguido, intervienen en doble turno de palabra don **Francisco Navarro Méndez**, viceportavoz del Grupo Municipal Popular, y don **Bartolomé Hernández Calvo**, concejal del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y delegado de Agricultura, Pesca, Pedanías, Zonas Verdes y Mercado; cerrando el debate la señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la anterior moción, siendo aprobada por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal, con doce votos a favor, de los doce concejales presentes del Grupo Municipal Socialista; ningún voto en contra, y siete abstenciones, de los seis concejales del Grupo Municipal Socialista y de la concejala del Grupo Mixto doña Donosa Bustamante Sánchez; por lo que, en consecuencia,

SE ACUERDA:

Instar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a elaborar inmediatamente:

1. Llevar a cabo diversas campañas de información por todo el territorio regional, explicando a los agricultores e interesados los pasos a seguir sobre la Orden de 5 de





mayo y sus posteriores modificaciones.

2. Regular con rango de ley la gestión de los restos de poda.
3. Incluir en los próximos presupuestos de la Comunidad Autónoma una partida para subvencionar la compra de trituradoras para pequeños y medianos agricultores.
4. Impulsar la creación de plantas de compostaje por comarcas y proporcional a la actividad agrícola en cada comarca.
5. Elaborar diversos mecanismos para agilizar los trámites burocráticos y administrativos para las empresas que quieran crear plantas de compostaje.
6. Elaborar por parte de la Consejería de Agricultura un mapa regional de plantas de compostaje.

10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE SOLICITUD DE DOTACIÓN DE RECURSOS AL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PARA EL REFUERZO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.

Se da lectura por don **Cristóbal Casado García**, concejal del Grupo Municipal Socialista, a la moción de fecha 4 de febrero de 2021 y n.º de registro de entrada 2021-E-RC-1942 que eleva al Pleno ordinario del mes de febrero, para su debate y aprobación, sobre solicitud de dotación de recursos al Ayuntamiento de Águilas para el refuerzo de limpieza y desinfección de los centros educativos, dictaminada favorablemente por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 16 de febrero, en los siguientes términos:

«El pasado 12 de noviembre se publicó en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, mediante concesión directa a los ayuntamientos de la Región, una partida presupuestaria, para la sufragación de gastos extraordinarios en materia de limpieza en centros educativos derivados de la situación sanitaria provocada por la COVID-19.

El Gobierno regional dotó a los Ayuntamientos de la Región de fondos provenientes del Gobierno central para reforzar a los colegios públicos en materia de limpieza desde el mes de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2020.

El Ayuntamiento de Águilas lleva meses haciendo un esfuerzo extra para dotar a los centros de enseñanza de refuerzos en materia de limpieza y desinfección, incluso en detrimento de algunas instalaciones municipales, pero no es suficiente.

Una vez finalizado el primer trimestre escolar, la situación sanitaria sigue igual e incluso peor, por lo que se hace necesario continuar con los refuerzos de limpieza en los centros educativos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Águilas solicita la adopción del siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno de la Región de Murcia a dotar de una partida presupuestaria en los próximos presupuestos regionales en materia de refuerzo de limpieza y desinfección en los centros educativos de la Región de Murcia.»

Acto seguido, intervienen en doble turno de palabra don **Antonio Landáburu Clares**, concejal del Grupo Municipal Popular, y don **Cristóbal Casado García**, viceportavoz del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y delegado de Deportes, Carnaval, Festejos y Contratación y de Limpieza Viaria e Interior, Cementerios y Auditoría y Calidad en los Servicios.





Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la anterior moción, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintidós miembros que legalmente integran la Corporación Municipal; por lo que, en consecuencia,

SE ACUERDA:

Instar al Gobierno de la Región de Murcia a dotar de una partida presupuestaria en los próximos presupuestos regionales en materia de refuerzo de limpieza y desinfección en los centros educativos de la Región de Murcia.

11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE REGISTRO DE VACUNADOS DE COVID-19 EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Doña **Eva María Reverte Hernández**, portavoz del Grupo Municipal Popular, anuncia que va a retirar la moción porque todo lo que se pide en la enmienda del Grupo Municipal Socialista nada tiene que ver con la moción que ha presentado el Grupo Municipal Popular, y ya se está haciendo en la Región de Murcia; por lo que entienden que no ha lugar.

La señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**, contesta a la señora Reverte que lo que se pide en la moción está hecho ya desde hace semanas, pues las cartillas de vacunación de todos los concejales del equipo de Gobierno están en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, y pueden comprobar que, de los trece concejales del equipo de Gobierno, excepto una persona sanitaria y en activo, nadie se ha vacunado, y otra que, por su carácter de docente en activo, será vacunada el jueves por la tarde en el municipio de Huércal-Overa.

Concluye que el Portal de Transparencia es una de las herramientas más importantes de los ayuntamientos a día de hoy, en la que este Ayuntamiento ha trabajado mucho y en la que hay muchas personas dedicadas a que esté siempre actualizado, y ahí está ese registro que pide la señora Reverte.

12. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA REHABILITACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL 'ANTIGUO GALEÓN' DE CALABARDINA.

Se da lectura por don **Francisco Navarro Méndez**, concejal del Grupo Municipal Popular, a la moción de fecha 10 de febrero de 2021 y n.º de registro de entrada 2021-E-RE-572 que presenta ante el Pleno de febrero, para su estudio, debate y aprobación, si procede, para la rehabilitación y explotación de las instalaciones municipales del 'antiguo Galeón' de Calabardina, dictaminada favorablemente por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 16 de febrero, del siguiente tenor:

«Calabardina es una de las “pedanías urbanas” más grandes de nuestro término municipal, con un alto número de personas que residen en ella durante todo el año, multiplicando de forma exponencial el número de personas que en ella residen durante la época estival.

Todas las bondades con las que cuenta esta zona de Águilas, está haciendo que cada vez más ciudadanos decidan utilizarla como su residencia habitual habiendo un incremento de los





empadronamientos en los últimos años. Esto está generando un incremento del tejido asociativo de Calabardina que demanda zonas accesibles y cómodas para llevar a cabo sus actividades socioculturales.

En esta pedanía existen unas instalaciones de ocio y deportivas de propiedad municipal, como son las del “Galeón”, que siempre ha sido un referente de ocio en la zona y que actualmente, por distintos motivos, se encuentran en un estado de abandono casi ruinoso.

Ante esta situación, se hace necesario afrontar la recuperación y puesta en valor de estas instalaciones municipales para el disfrute de vecinos y visitantes.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta para su estudio, debate y aprobación, si procede, la siguiente **MOCIÓN**:

- 1. Que el Ayuntamiento de Águilas impulse la rehabilitación y explotación de las instalaciones municipales del Galeón de Calabardina de la forma que más convenga a los intereses municipales, para posibilitar el uso y disfrute de los vecinos de esta pedanía y sus visitantes.**
- 2. Que, durante este proceso, se tenga en cuenta el tejido asociativo de esta pedanía para darles opción al uso de un espacio dentro de estas instalaciones para el desarrollo de sus actividades.»**

Acto seguido, intervienen en doble turno de palabra don **Francisco Navarro Méndez**, viceportavoz del Grupo Municipal Popular, y don **Cristóbal Casado García**, viceportavoz del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y delegado de Deportes, Carnaval, Festejos y Contratación y de Limpieza Viaria e Interior, Cementerios y Auditoría y Calidad en los Servicios; cerrando el debate la señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la anterior moción, siendo rechazada por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal, con siete votos a favor, de los seis concejales del Grupo Municipal Popular y de la concejala del Grupo Mixto doña Donosa Bustamante Sánchez; doce votos en contra, de los doce concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, y ninguna abstención.

13. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DE D.^a DONOSA BUSTAMANTE SÁNCHEZ, CONCEJALA DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, PARA LA EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS POR LAS PUBLICACIONES EXIGIDAS POR LEY EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Se da lectura por doña **Donosa Bustamante Sánchez**, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y portavoz del Grupo Mixto, a la moción que presenta con fecha 11 de febrero de 2021 y n.º de registro de entrada 2021-E-RE-600, conforme a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, para su debate y votación ante el Pleno ordinario del mes de febrero del corriente, para la exención del pago de tasas por las publicaciones exigidas por ley en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, dictaminada favorablemente por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 16 de febrero, cuyo contenido literal resulta ser el siguiente:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS





Desde legislaturas anteriores se han llevado a cabo en el Ayuntamiento de Águilas actualizaciones y publicaciones de ordenanzas, licitaciones, etc. A estas, se siguen sumando en esta nueva legislatura otras tantas previstas y ratificadas en acuerdos de Pleno alcanzados desde el consenso de todos los grupos municipales representados en el Pleno del Ayuntamiento, y se está cumpliendo con el trámite exigido por ley de su publicación en el *BORM*.

Aunque algunas de ellas permite la normativa su publicación gratuita, otras muchas han sido de pago. Todos estos trámites de publicación le han supuesto un gasto al Ayuntamiento de Águilas, y entendemos que dichas publicaciones, al ser obligatorias por ley, deberían de quedar exentas del pago de las tasas de publicación, así como los edictos y anuncios que han de promover los distintos departamentos del Ayuntamiento para agilizar su trabajo, cumpliendo con los trámites que disponen las leyes vigentes.

FUNDAMENTOS

La presentación y redacción de esta moción tiene como fin que, desde el Pleno del Ayuntamiento de Águilas, se eleve la petición de modificación de la normativa vigente para que estén exentas de pago aquellas publicaciones exigidas por ley.

Entendemos desde Ciudadanos que los receptores de esta moción deben ser, por un lado, el Gobierno regional, como gestor principal del que depende la Dirección General de Medios de Comunicación, de donde dependen las publicaciones en el *BORM*, y, por otro, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, pues esta normativa trasciende y afecta a todos los ayuntamientos de la Región de Murcia, ya que todos tienen las mismas obligaciones que nuestro ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía presenta para su debate y aprobación el siguiente **ACUERDO**:

1.- Que se inste al Gobierno regional para que emita una directiva a la Dirección General de Medios de Comunicación, de la que depende la publicación del *BORM*, para que se modifique la normativa vigente y queden exentas de pago aquellas publicaciones exigidas por ley.

2.- Que se eleve esta solicitud de modificación de la normativa vigente, para que estén exentas de pago aquellas publicaciones exigidas por ley, a la Federación de Municipios de la Región de Murcia.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones en el primer turno de palabra:

Doña **Donosa Bustamante Sánchez**, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y portavoz del Grupo Mixto, explica el sentido de la moción, entendiendo que en la situación en la que estamos hay que optimizar recursos, y por eso solicita que el pago de las publicaciones que sean obligatorias en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* quede exento. Entiende también que ese ahorro de dinero se debería de destinar fundamentalmente a los comerciantes y a los hosteleros, aunque se pueda asignar igualmente a otros sectores que impulsen la economía de nuestro pueblo.

Doña **Rosa María Soler Méndez**, concejala del Grupo Municipal Popular, muestra su conformidad tanto con la fundamentación jurídica como con lo solicitado en la moción de doña Donosa Bustamante Sánchez, aunque pide hacer uso del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento para presentar una enmienda transaccional, según el artículo 61, con la finalidad de adicionar dos puntos, que serían:

- «1. Que el Ayuntamiento de Águilas inste al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a estudiar la **viabilidad económica** de modificar la normativa vigente para declarar exentas de pago las publicaciones en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* exigidas por la ley a las administraciones públicas de la Región de Murcia.
2. En caso de que dicha modificación sea viable, se solicita al Ayuntamiento de Águilas a destinar el ahorro de las tasas del *BORM* a dinamizar la economía a través de ayudas directas y/o exenciones tributarias a los sectores productivos de la localidad.»





Después de esta intervención, y para que conste en acta, doña Rosa María Soler Méndez solicita, tanto a la señora Alcaldesa como a la señora Secretaria, que le aclaren si es posible la presentación de esta enmienda transaccional durante el debate del asunto, aunque no se hubiese presentado por escrito en Registro General.

La señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**, da lectura al artículo 61 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, que dice lo siguiente:

“Las enmiendas y votos particulares se presentarán por escrito, en Registro General, antes de las 14 horas del día anterior a la celebración de la sesión plenaria; si bien se podrán presentar enmiendas transaccionales durante el debate del asunto, que posteriormente se deberán formular por escrito para su constancia en el expediente y en el libro de actas.

Igualmente, durante el debate de un asunto se podrán admitir enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones terminológicas o gramaticales, sin más trámite.”

Continúa aclarando la señora Alcaldesa-Presidenta, en primer lugar, que la enmienda la tendría que aceptar la proponente de la moción, la señora Bustamante. En segundo lugar, esto se ha hecho en otras ocasiones, al igual que se han subsanado errores materiales, pero siempre se ha traído la enmienda por escrito a los grupos municipales, aunque sean cinco minutos antes del Pleno. Este no es el caso, pues no tiene la enmienda ahora mismo, y es materialmente imposible leerla a través de una pantalla, dado que nos encontramos ante un pleno telemático y no presencial. Y, en tercer lugar, el punto donde dice que ese dinero se destine a dinamizar la economía a través de ayudas directas y/o exenciones tributarias a los sectores productivos de la localidad, necesitaría un informe de Intervención.

Por lo tanto, aun admitiendo la señora Donosa la enmienda transaccional, por lo menos un poco antes le tendrían que haber hecho llegar, tanto a la señora Secretaria como a ella, esa enmienda, porque no sabe si se permite destinar el ahorro a ayudas directas a un sector concreto, siendo necesario un informe previo de Intervención, no estando presente en la sesión el señor Interventor.

En el segundo turno de palabra, doña **Donosa Bustamante Sánchez** anuncia que lo han consensuado la Sra. Soler y ella por teléfono esta tarde, y quizá deberían de haberlo presentado por escrito, pero se han ceñido al tenor literal del artículo que dice que durante el debate del asunto se podrán presentar enmiendas transaccionales, que posteriormente se deberán formular por escrito para su constancia en el expediente y en el libro de actas; por lo que entiende también que podría hacerse *in voce* sobre el debate y con posterioridad en el día de mañana presentarse por escrito.

La señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**, insiste en que, si han negociado una enmienda esta tarde por teléfono que ni registran ni les hacen llegar, no van a aceptarla, ya que no pueden verla a través de las pantallas, por lo que van a votar la moción inicial.

Por el Grupo Municipal Socialista y el equipo de Gobierno, don **José Manuel Gálvez García**, Teniente de Alcalde delegado de Desarrollo Económico, Formación, Movilidad, Hacienda y Personal, ratifica que van a aceptar la moción en los mismos términos.

Doña **Donosa Bustamante Sánchez** vuelve a leer el Reglamento: *“Las enmiendas y votos particulares se presentarán por escrito, en Registro General, antes de las 14 horas del día anterior a la*





celebración de la sesión plenaria; si bien se podrán presentar enmiendas transaccionales durante el debate del asunto, que posteriormente se deberán formular por escrito para su constancia en el expediente y en el libro de actas”.

Doña **Rosa María Soler Méndez** quiere dejar claro que esto no ha sido una negociación, sino que, haciendo uso de lo que propone el Reglamento y de algo que ya se ha hecho con anterioridad, ha creído conveniente completar la moción adicionando dos puntos; y, si la proponente de la moción está de acuerdo con esta enmienda, no entiende por qué se oponen, pues lo que se pide es un estudio de viabilidad para ver si se puede pedir jurídica y económicamente.

En cualquier caso, está convencida de que están actuando conforme al nuevo Reglamento y es algo que ya se ha hecho antes, e insiste que no sabe por qué se oponen a algo que está legislado en el artículo 61.

Don **José Manuel Gálvez García** considera correcto lo que han expuesto las dos compañeras, pero no entiende con qué intención lo hacen, y recuerda a la señora Bustamante que en su intervención anterior le ha dicho que van a votar a favor a su moción en los términos expuestos.

La señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**, concluye que no ha lugar porque no es un error material, sino una enmienda que ni siquiera han presentado por escrito.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la moción de doña Donosa Bustamante Sánchez, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y portavoz del Grupo Mixto, en los términos expuestos en la misma, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal; por lo que, en consecuencia,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Instar al Gobierno regional para que emita una directiva a la Dirección General de Medios de Comunicación, de la que depende la publicación del *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, para que se modifique la normativa vigente y queden exentas de pago aquellas publicaciones exigidas por ley.

SEGUNDO.- Que se eleve esta solicitud de modificación de la normativa vigente, para que estén exentas de pago aquellas publicaciones exigidas por ley, a la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

14. ASUNTOS EXTRAORDINARIOS.- MOCIONES POR URGENCIA.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar a la parte de control y fiscalización, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, hace constar que se ha recibido un oficio de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para la renovación del convenio de colaboración suscrito con este Ayuntamiento, dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de los Convenios Tipo, y a la vista del mandato reflejado en el Plan Estratégico de la Agencia Tributaria 2020-2023 para avanzar hacia una administración 4.0, más cercana al contribuyente y que contribuya, de una forma eficaz, a la sostenibilidad





económica de las corporaciones locales regionales.

Asimismo, se ha presentado una moción de urgencia por el Grupo Municipal Popular sobre rechazo a la violencia callejera, a la que, a su vez, se ha presentado una enmienda a la totalidad por el Grupo Municipal Socialista.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas, precisarán obtener previamente el voto favorable de la mayoría simple para su debate y votación.

14.1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN TRIBUTARIA ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y ESTE AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas, se somete a votación la declaración de urgencia de este asunto, siendo aprobada por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros legales de la Corporación, con doce votos a favor, de los doce concejales presentes del Grupo Municipal Socialista; ningún voto en contra, y siete abstenciones, de los seis concejales del Grupo Municipal Popular y de la concejala del Grupo Mixto doña Donosa Bustamante Sánchez, procediendo, en consecuencia, entrar a su debate y votación.

A continuación, se da cuenta por la señora Secretaria General accidental del borrador del convenio de colaboración entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y este Ayuntamiento de Águilas, que, transcrito literalmente, dice lo siguiente:

«Reunidos en la ciudad de Murcia, en la fecha indicada al margen

De una parte:

D. **Javier Celdrán Lorente**, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, en representación de aquella, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 08/10/2020.

De otra parte:

Dña. **María del Carmen Moreno Pérez**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Águilas, facultada para este acto por acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero de 2021.

MANIFIESTAN

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los tributos propios de estas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas





o privadas.

El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que, en lo no previsto en su Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se registrarán por la legislación básica en materia de régimen local.

Así, el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que, para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán, en sus relaciones recíprocas, prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985 establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina que, de conformidad con lo dispuesto en el antes citado artículo 106.3 de la ley 7/1985, las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta Ley (el propio Real Decreto Legislativo 2/2004) les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17 que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su título III, capítulo II (artículos 25 y siguientes) crea y regula la "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de Hacienda, y establece en el artículo 29 que entre sus funciones está la de "ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que, mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia". Por tanto, puede celebrar o suscribir convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y, por tanto, en este ámbito, con las entidades locales que lo soliciten, al amparo del antes citado artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

1. El Ayuntamiento de Águilas (en adelante, el Ayuntamiento) delega en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, la Agencia) la gestión, liquidación, inspección y recaudación en periodo





voluntario de los ingresos de derecho público especificados en el Anexo I, así como la recaudación en periodo ejecutivo de cualquier derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento. Asimismo, encomienda a la Agencia la realización de las actividades de carácter material o técnico, relativas a la gestión de los tributos y demás ingresos de derecho público, incluyendo los derivados de ejercicio de la potestad sancionadora, identificados en el Anexo II, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la competencia.

2. Así mismo, el Ayuntamiento delega en la Agencia el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico, conforme con lo previsto en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus reglamentos de desarrollo.

3. Los ingresos de derecho público especificados en el Anexo podrán ser modificados por el Ayuntamiento y la Agencia, previo informe favorable emitido por esta con base en criterios de economía, oportunidad y eficacia. Dicha modificación, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

Segunda.- Régimen Jurídico.

1. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo; en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en sus normas de desarrollo.

2. El ejercicio de las facultades delegadas en relación con los procedimientos sancionadores de tráfico habrá de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

3. El ejercicio de las facultades encomendadas habrá de ajustarse, además de la normativa citada en los apartados anteriores, a lo previsto para las encomiendas de gestión en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera.- Competencias de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

1. La Agencia, para el ejercicio de las competencias delegadas, dispondrá de todas las facultades comprendidas en la legislación aplicable, y en todo caso:

A) En materia de gestión tributaria e inspección:

a) Dictar actos administrativos de gestión y liquidación del tributo, incluyendo la liquidación de los intereses de demora. No se notificarán ni exigirán liquidaciones en periodo voluntario cuando el importe de la cuota líquida sea inferior a la cantidad mínima fijada por la Consejería competente en materia de Hacienda para los derechos de la Comunidad Autónoma, a excepción de las liquidaciones correspondientes al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula.

b) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones.

c) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

d) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección, en coordinación con el Ayuntamiento.

e) Tramitar los procedimientos de inspección tributaria y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.

f) Realizar actuaciones administrativas de comprobación e investigación, con calificación de infracciones, en su caso, e imposición de sanciones.

g) La tramitación y resolución de los procedimientos de rectificación de autoliquidaciones, así como de devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

h) La aprobación de modelos y sistemas normalizados de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro medio previsto en la normativa tributaria para los casos en





que se produzca la tramitación masiva de las actuaciones y procedimientos tributarios, así como la determinación de los supuestos y condiciones en los que los obligados tributarios deberán presentar por medios telemáticos los mismos.

i) Solicitud y aceptación de las delegaciones de la Administración Tributaria del Estado o establecimiento de las fórmulas de colaboración previstas en la legislación sobre haciendas locales.

j) Solicitud de compensación de beneficios fiscales previstos en la normativa aplicable, en su caso.

k) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes, referidas a las anteriores materias.

l) Cualesquiera otras necesarias para la gestión tributaria y recaudatoria.

B) En materia de gestión recaudatoria:

a) La realización de los actos propios del procedimiento de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo y la notificación de los mismos, con las especificaciones señaladas en el presente convenio.

b) La determinación de periodos de cobranza voluntaria en el caso de tributos de cobro periódico y notificación colectiva. Con objeto de garantizar la optimización de la gestión recaudatoria de los tributos de cobro periódico, el Ayuntamiento deberá atenerse a este Calendario Fiscal.

c) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo, cuando la gestión recaudatoria en periodo voluntario haya sido realizada por la Agencia.

d) La liquidación y recaudación de los recargos del periodo ejecutivo, costas e intereses de demora.

e) La resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago, así como la confección de Planes Personalizados de Pagos, bajo las condiciones que haya establecido la Agencia.

f) Proponer la adjudicación de bienes al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos. En estos casos, el Ayuntamiento deberá comunicar la resolución adoptada a la Agencia en el plazo de un mes como máximo, entendiéndose como no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.

g) Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos y realización material de las devoluciones de todas las deudas enviadas en gestión de cobro, sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente del Ayuntamiento en los supuestos en los que tal derecho sea consecuencia de una autoliquidación presentada ante el mismo o de un acto dictado por él.

h) Resolución de las tercerías que se promuevan en el procedimiento de apremio.

i) Aprobación de expedientes de créditos incobrables o fallidos por insolvencia y de cualquier otro motivo de data, incluida la fijación de un importe mínimo para la data y baja contable. La justificación de las datas por insolvencia se realizará en los mismos términos que para las de la Comunidad Autónoma.

j) La ejecución de garantías conforme a lo establecido en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

k) Las funciones y facultades del procedimiento de derivación frente a responsables y sucesores respecto de los tributos y demás ingresos de derecho público recogidos en el Anexo.

l) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes, referidas a las anteriores materias.

m) Cualesquiera otras necesarias para la gestión recaudatoria.

C) En materia de revisión en vía administrativa:





La Agencia asume las siguientes facultades en materia de revisión en vía administrativa de los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las funciones delegadas:

- a) Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por la Agencia en el ejercicio de dichas funciones, así como de las solicitudes de suspensión asociadas a ellos.
- b) Tramitación de los procedimientos de revisión de actos nulos de pleno derecho.
- c) Tramitación de los procedimientos de declaración de lesividad de actos anulables.
- d) Revocación.
- e) Rectificación de errores.

2. Se delega igualmente en la Agencia la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas.

En este sentido, el Ayuntamiento que haya delegado la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles podrá, simultáneamente a la adhesión a este convenio o en un momento posterior, adherirse al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Agencia Tributaria de la Región de Murcia), en materia de colaboración en la gestión catastral, en los términos establecidos en dicho Convenio.

La adhesión al Convenio en materia de gestión catastral no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento, salvo los costes efectivos de las notificaciones relativas a los procedimientos de valoración colectiva que determine la Dirección General del Catastro, que serán detraídos de las correspondientes liquidaciones.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se delega en la Agencia la competencia para la tramitación de los expedientes sancionadores de tráfico.

Esta delegación incluye, entre otras, las siguientes facultades:

- a) La instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.
 - b) La resolución de las alegaciones y recursos, en vía administrativa, derivados de los actos propios del procedimiento sancionador.
 - c) La comunicación a la Jefatura Central de Tráfico de las sanciones graves y muy graves en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor para su anotación en el Registro de conductores e infractores.
 - d) La gestión de la recaudación de las sanciones, conforme con las facultades previstas en el apartado 1 anterior.
 - e) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.
4. El contenido y alcance de las funciones encomendadas a la Agencia será el siguiente:
- a) Confección de los documentos y expedición de las declaraciones y/o autoliquidaciones.
 - b) Tratamiento informático de los datos precisos para la confección de los instrumentos de cobro.
 - c) Realización de las comunicaciones y notificaciones.
 - d) Recepción de declaraciones y autoliquidaciones.
 - e) Información y asistencia a los obligados en el uso de los programas y aplicaciones electrónicas, informáticas y telemáticas, para la realización de declaraciones y autoliquidaciones.





f) Cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la mejora de la aplicación de los tributos en el Ayuntamiento.

Al amparo de esta cláusula, la Agencia podrá habilitar los programas y aplicaciones electrónicas, informáticas y telemáticas necesarias para la gestión y recaudación de los tributos y resto de ingresos de derecho público, pudiendo el Ayuntamiento encomendar a la Agencia la realización de aquellas tareas que se precisen para la operatividad de dicho sistema de información.

En todo caso, seguirá siendo responsabilidad del Ayuntamiento el dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Cuarta.- Obligaciones de carácter general.

1. Las competencias objeto de delegación se ejercerán por la Agencia con medios personales, técnicos y materiales propios y de acuerdo con los criterios que se aplican para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la colaboración prevista en la cláusula Quinta de este convenio.

2. La gestión recaudatoria de las deudas remitidas por el Ayuntamiento para su cobro, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se realizará a partir de la carga y aceptación de las mismas en el sistema de gestión de la Agencia con las especificaciones técnicas, temporales y de contenido que se determinen por esta. Esta carga será objeto de un proceso previo de validación antes de su aceptación por la Agencia, la cual trasladará al Ayuntamiento el resultado de la operación para la corrección de los errores que, en su caso, se hayan advertido.

Para aquellas deudas sobre las que el Ayuntamiento hubiese dictado la providencia de apremio y se remitan a la Agencia para su cobro a través del procedimiento de apremio, además del fichero informático, el Ayuntamiento deberá remitir la correspondiente providencia de apremio individualizada por cada deuda conforme con las especificaciones técnicas que determine la Agencia, y siempre que la disponibilidad tecnológica se lo permita.

3. La Agencia podrá rechazar las deudas cuya gestión recaudatoria por el procedimiento de apremio resulte improcedente o cuando la inconsistencia de la información remitida impida el inicio o la continuación del procedimiento. Así, se excluirán las deudas en las que se dé cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Aquellas cuyo titular no sea el correcto o no resulte completamente identificado con nombre y NIF.
- Aquellas que se correspondan con deudores fallecidos o, en el caso de personas jurídicas, que se hayan extinguido a la fecha de finalización del plazo en periodo voluntario.
- Las deudas cuya prescripción se produzca dentro de los seis meses siguientes al cargo en la Agencia.
- Aquellas deudas que sean titularidad de deudores incurso en un proceso concursal en el que resulte improcedente el inicio o continuación del procedimiento de apremio.
- Las deudas cuyo importe sea inferior a 6 euros; esta cuantía se actualizará en el límite que en su caso se fije por la Consejería competente en materia de Hacienda para ejercitar los derechos de cobro por ingresos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. En los supuestos de suspensión del procedimiento, cuando el acuerdo competa al Ayuntamiento, se dará traslado del mismo a la Agencia, que procederá al descargo de la deuda afectada sin coste para el Ayuntamiento.

5. En cualquier momento el Ayuntamiento podrá reclamar para sí la gestión de cualquier deuda o expediente, procediendo a su descargo.

6. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento que sean resultado de la actividad de la Agencia se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.





Quinta.- Colaboración e información adicional.

1. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga, especialmente para la ejecución de los planes de inspección que se lleven a cabo por la Agencia en coordinación con el Ayuntamiento.

Así mismo, el Ayuntamiento, a petición de la Agencia, prestará su colaboración mediante agentes de la Policía Local y, en su caso, a través de sus servicios de grúa y depósito de vehículos, para la realización de embargos, precintado y retirada de bienes embargados.

2. La Agencia pondrá a disposición del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica y/o demás servicios web, la información relacionada con la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

3. Asimismo, prestará colaboración formativa, tecnológica y jurídica al Ayuntamiento, en lo relativo a la imposición y ordenación de sus tributos locales.

4. La Agencia, en función de las necesidades del servicio apreciadas por esta, podrá acordar la apertura de una Oficina de Atención Integral al Contribuyente (OAIC) en el municipio, en cuyo caso las partes habilitarán un local que deberá reunir las condiciones de tamaño y situación apropiadas para realizar las funciones propias de una OAIC, y que será acondicionada con los medios materiales y tecnológicos que garanticen la adecuada prestación del servicio.

Sexta.- Coste del servicio.

El coste del servicio prestado por la Agencia, que será asumido por el Ayuntamiento y se detraerá en las liquidaciones rendidas por la Agencia, se fija del siguiente modo:

a) Para las deudas ingresadas en periodo voluntario, salvo que sea de aplicación lo previsto en la letra f), el 3,5 por 100 del importe total de las deudas ingresadas, excluido de dicho importe el recargo provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Para las deudas ingresadas en periodo ejecutivo, salvo que sea de aplicación lo previsto en la letra f):

- Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.
- Cuando el ingreso se produzca dentro del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 10 por 100 del importe principal ingresado.
- Cuando el ingreso se produzca después del vencimiento del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

c) El 100 por 100 de los intereses de demora generados en el periodo ejecutivo, así como los derivados de los aplazamientos y/o fraccionamientos tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

d) Para las deudas en ejecutiva cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Ayuntamiento, una vez la Agencia haya emitido la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, con un máximo de 60 euros por deuda.

e) Para las deudas en ejecutiva anuladas mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, con un máximo de 60 euros por deuda.

f) El 20 por 100 del importe recaudado de las liquidaciones provenientes de las actas de inspección, excluido de dicho importe el recargo provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas.

El 20 por 100 del importe principal recaudado de los expedientes sancionadores derivados de las actas de inspección.





g) El 100 por 100 de las costas del procedimiento de apremio cobradas por la Agencia.

h) El 1,5 por 100 de las cantidades ingresadas mediante autoliquidaciones, a través de programas y soportes informáticos facilitados por la Agencia, de aquellos conceptos cuya gestión tributaria no puede ser delegada, por resultar ineficiente su gestión centralizada.

i) Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia podrá aplicar el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, repercutiendo en este caso la Agencia al Ayuntamiento el coste del servicio fijado en dicho Convenio.

Séptima.- Liquidaciones y pago material de la recaudación.

1. La recaudación obtenida, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en el mes anterior.

Del total computado como ingreso se descontarán:

a) El coste del servicio previsto en la cláusula Sexta de este Convenio.

b) Las devoluciones de ingresos indebidos practicadas por la Agencia, a excepción de los intereses de demora derivados de las mismas, que serán asumidos por la propia Agencia.

c) El importe derivado del reembolso del coste de las garantías constituidas ante la Agencia para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda enviada en gestión de cobro, sin perjuicio de que el acuerdo de reembolso se dicte por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.

2. Los importes mensuales resultantes a favor del Ayuntamiento serán transferidos a la cuenta bancaria que con este fin haya designado el mismo. En el caso de que, practicada la liquidación, resulte deudor el Ayuntamiento se compensará el importe en sucesivas liquidaciones mensuales.

Octava.- Anticipos de recaudación.

1. La Agencia anticipará al Ayuntamiento el 90 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario por recibo por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, siempre que la gestión de tales conceptos haya sido delegada por el Ayuntamiento.

2. En relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y a la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas, el anticipo se realizará en doce plazos mensuales, procediéndose al pago del primer plazo como máximo el último día hábil de enero, y a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, antes del último día hábil de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se ampliasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará antes del último día hábil del segundo mes posterior a la terminación del plazo de cobro señalado.

3. En relación al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el anticipo se realizará en tres plazos mensuales, realizándose el pago del primer plazo el último día hábil de enero, y la liquidación definitiva antes del último día hábil del segundo mes posterior a la terminación del plazo de cobro señalado.

4. Excepcionalmente, y siempre que el estado de tesorería lo permita, la Agencia podrá anticipar al Ayuntamiento la recaudación en periodo voluntario de otros tributos o ingresos de derecho público cuya gestión hubiese sido delegada por el mismo. El alcance y condiciones de este anticipo serán fijados por la Agencia, a solicitud del Ayuntamiento.





No se podrá anticipar en ningún caso la recaudación derivada de sanciones tributarias ni de tráfico.

Novena.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

1. Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia y dos del Ayuntamiento, ostentando la Presidencia uno de los representantes de la Agencia, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Por cualquiera de las partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz, pero sin voto.

2. Además de las especificadas en el presente convenio, ejercerá las siguientes funciones:

- Adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del convenio.
- Acuerdo de medidas para la mejora del rendimiento de la gestión tributaria y recaudatoria.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Décima.- Vigencia y causas de resolución del convenio.

1. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, con una vigencia de cuatro años.

2. Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de vigencia, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia, prevista en el apartado anterior.

3. El convenio se podrá resolver:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos seis meses de antelación a la fecha de finalización de su vigencia.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4. La resolución del convenio dará lugar a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En dicha liquidación se incluirán, entre otros, aquellos gastos e indemnizaciones que tuviese que soportar la Agencia como consecuencia de la resolución del Convenio, así como el importe de las costas de los procedimientos ejecutivos en curso.

Undécima.- Deudas derivadas de convenios anteriores.

Las condiciones establecidas en las Cláusulas anteriores serán de aplicación, desde la entrada en vigor de este Convenio, a la gestión tributaria y recaudatoria de deudas que ya se hubiese encomendado a la Agencia en virtud de un Convenio anterior que estuviese en vigor a dicha fecha.

Duodécima.- Control y seguridad de los datos suministrados.

El control y seguridad de los datos suministrados para el ejercicio de las funciones delegadas se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento en materia de seguridad de la información y, en particular, en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en la política de seguridad de la información en la Administración Regional, aprobada por Orden de 28/03/2017 del Consejero de Hacienda y Administración Pública.





Decimotercera.- Protección de datos de carácter personal.

1. La Agencia Tributaria, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio de Colaboración adecuará sus actuaciones a los previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) —en adelante, RGPD—, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos tratados en este Convenio tienen la categorización de información tributaria.

Los tratamientos de datos anteriores a la cesión son responsabilidad del Ayuntamiento, cedente de la información, y los tratamientos posteriores son responsabilidad de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, cesionaria de la información.

En este sentido, el responsable del tratamiento a efectos del RGPD es la persona titular de la Alcaldía del municipio. La persona titular de la Dirección de la Agencia Tributaria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, junto con la que ostente la Dirección General competente en materia de Informática, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 la Orden de 28/03/2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional.

3. La Agencia Tributaria, como encargado del tratamiento, asume las siguientes obligaciones:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas en el artículo 28, apartados 2 y 4, del RGPD, para recurrir a otro encargado del tratamiento.

e) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.

f) ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

g) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. Dicha devolución se realizará en el plazo que se determine entre ambas partes.

h) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.





4. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

Decimocuarta.- Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que se pudieran suscitar durante la vigencia del Convenio sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del mismo, no resueltas por el órgano de seguimiento previsto en la cláusula Novena, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben electrónicamente el presente Convenio en el lugar y fecha anteriormente indicados. El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Javier Celdrán Lorente.- La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Águilas, María del Carmen Moreno Pérez.

ANEXO I. INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO OBJETO DE DELEGACIÓN

Concepto	Gestión/ liquidación	Inspección	Recaudación en periodo voluntario
Impuesto de Bienes Inmuebles	•		•
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	•		•
Impuesto sobre Actividades Económicas	•	•	•
Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana	•	•	•
Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público —modalidades de: entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase; instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico—			•

ANEXO II. INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO OBJETO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN

Concepto	Actividades objeto de encomienda
-	-

Acto seguido, intervienen en un único turno de palabra doña **Eva María Reverte Hernández**, portavoz del Grupo Municipal Popular, y don **José Manuel Gálvez García**, concejal del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y Teniente de Alcalde delegado de Desarrollo Económico, Formación, Movilidad, Hacienda y Personal.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vistos los informes del Tesorero accidental, del Interventor accidental y de la Secretaria General accidental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 106.3





de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sometido el asunto a deliberación del Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros legales de la Corporación,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la renovación del convenio de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y este Ayuntamiento de Águilas, para la delegación de la gestión, liquidación, inspección y recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público especificados en el Anexo I, así como la recaudación en periodo ejecutivo de cualquier derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento, en los términos del texto que ha sido transcrito.

Así mismo, el Ayuntamiento delega en la Agencia el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico, conforme a lo previsto en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus reglamentos de desarrollo.

Los ingresos de derecho público especificados en el Anexo podrán ser modificados por el Ayuntamiento y la Agencia, previo informe favorable emitido por esta con base en criterios de economía, oportunidad y eficacia. Dicha modificación, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la formalización del citado convenio, así como para la realización de cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

14.2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DE URGENCIA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE RECHAZO A LA VIOLENCIA CALLEJERA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas, se somete a votación la declaración de urgencia de este asunto, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros legales de la Corporación; procediendo, en consecuencia, entrar a su debate y votación.

Antes de iniciarse la deliberación de este asunto, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**, anuncia que se ha presentado una enmienda a la totalidad a esta moción por don Tomás Consentino López, portavoz del Grupo Municipal Socialista; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas, se va a pasar en primer lugar a la lectura de la enmienda a la totalidad y a su votación.

Si se aprueba, decaerá la moción de doña Eva María Reverte Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular, y, en caso contrario, se pasará a su debate.

Seguidamente, la señora Secretaria General accidental da lectura a la enmienda a la totalidad presentada por don Tomás Consentino López, portavoz del Grupo Municipal Socialista, con fecha 23 de febrero de 2021 y n.º de registro de entrada 2021-E-RC-3197, a la moción de doña Eva María Reverte Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular, sobre rechazo a la violencia callejera, del siguiente tenor:





«Durante esta última semana estamos viendo a través de los medios de comunicación graves actos de violencia callejera que están causando graves daños materiales en bienes públicos y privados, todos ellos capitalizados por grupos antisistema, y amparados por lo que califican de la injusta entrada en prisión del rapero Pablo Hasél.

La gran mayoría de fuerzas democráticas del Estado español han condenado estas acciones, que para nada pueden ser justificadas.

La entrada en prisión de este ciudadano la ha decidido un tribunal de justicia, de acuerdo a la legislación vigente, y los ciudadanos de este país debemos respetar siempre las decisiones judiciales y cumplir con la legislación que aprobamos en el Parlamento español.

La libertad de expresión no puede ser el amparo de determinadas acciones, mensajes o actitudes que inciten a la violencia, ni puede ser el amparo de amenazas a ningún ciudadano por su condición ideológica.

Nuestra democracia se basó desde el primer momento en el respeto al diferente, en el respeto al pensamiento ideológico de cada ciudadano; es por eso que disfrutamos y tenemos una democracia consolidada.

Por todo ello, no podemos permitir que actos como los que estamos viviendo en los últimos días empañen el trabajo de tantas y tantas personas que trabajaron por una democracia que tanto bien ha hecho y tantos avances ha traído a nuestro país.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Águilas:

1. Manifiesta su total rechazo a los actos de violencia callejera que se están produciendo durante estos últimos días en algunas ciudades de nuestro país.
2. Manifiesta su total apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a los miembros de la Policía Local y a los cuerpos de policías autonómicas.»

Acto seguido, intervienen en doble turno de palabra doña **Donosa Bustamante Sánchez**, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y portavoz del Grupo Mixto; doña **Eva María Reverte Hernández**, portavoz del Grupo Municipal Popular, y don **Tomás Consentino López**, portavoz del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la enmienda a la totalidad presentada por don Tomás Consentino López, portavoz del Grupo Municipal Socialista, a la moción de doña Eva María Reverte Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal.

Habiendo sido aprobada la enmienda, decae, por tanto, la moción principal.

En consecuencia, por la expresada unanimidad,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Manifiestar el total rechazo del Ayuntamiento de Águilas a los actos de violencia callejera que se están produciendo durante estos últimos días en algunas ciudades de nuestro país.

SEGUNDO.- Manifiestar el total apoyo del Ayuntamiento de Águilas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a los miembros de la Policía Local y a los cuerpos de policías autonómicas.





B) ACTIVIDAD DE CONTROL

15. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 2021-0353, DE FECHA 15 DE FEBRERO, SOBRE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 (EXPTE.: 780/2021).

Se da cuenta por la señora Secretaria General accidental de la Resolución de la Alcaldía n.º 2021-0353, de fecha 15 de febrero, cuyo contenido literal resulta ser el siguiente:

«Vista la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento, que comprende el del Ayuntamiento y el del Patronato Deportivo Municipal, correspondiente al ejercicio 2020, el informe del Sr. Interventor Acctal. en el plazo señalado en el artículo 191,3 del texto refundido de la L.R.H.L. aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por dicho artículo, por el presente:

RESUELVO:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2020, que comprende el del Ayuntamiento y el del Patronato Deportivos Municipal, con el siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2020

AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS

Explicación	Ejercicio 2020		Resultado Presupuestario
	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	
a) Operaciones corrientes	31.097.993,62	27.698.158,82	
b) Otras operaciones no financieras	755.648,48	1.286.266,42	
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	31.853.642,10	28.984.425,24	
2. Activos Financieros	35.549,93 €	35.900,00 €	
2. Pasivos Financieros	18.753,60 €	310.259,14 €	
3.- Resultado Presupuestario del ejercicio	31.907.945,63	29.330.584,38	2.577.361,25
Ajustes			
4.- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			3.688.928,32 €
5.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			228.516,12 €
6.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			258.458,63 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			6.236.347,06 €

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

Explicación	Ejercicio 2020		Resultado Presupuestario
	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	
a) Operaciones corrientes	809.005,46	906.980,64	
b) Otras operaciones no financieras	0,00	17.565,33	
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	809.005,46	924.545,97	
2. Activos Financieros	0,00 €	0,00 €	
2. Pasivos Financieros	0,00 €	0,00 €	
3.- Resultado Presupuestario del ejercicio	809.005,46	924.545,97	-115.540,51





Ajustes	
4.- <i>Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales</i>	0 0,00 €
5.- <i>Desviaciones de financiación negativas del ejercicio</i>	0,00 €
6.- <i>Desviaciones de financiación positivas del ejercicio</i>	0,00 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	-115.540,51 €

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

AYUNTAMIENTO:

1. (+) Fondos líquidos		14.093.858,70 €
2. (+) Deudores pendientes de cobro:		28.785.841,92 €
- (+) del Presupuesto corriente	5.811.329,67 €	
- (+) de Presupuestos cerrados	22.665.708,35 €	
- (+) de operaciones no presupuestarias	308.803,90 €	
3 (-) Acreedores pendientes de pago en fin ejercicio:		4.162.862,08 €
- (+) del Presupuesto corriente	1.525.111,66 €	
- (+) de Presupuestos cerrados	57.792,11 €	
- (+) de operaciones no presupuestarias	2.579.958,31 €	
4 (+) Partidas pendientes de aplicación		-538.115,01 €
- (-) cobros realizados ptes. Aplicación definitiva	-562.700,32 €	
- (+) pagos realizados ptes. Aplicación definitiva	24.585,31 €	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)		38.178.723,53 €
II. Saldos de dudoso cobro		-22.673.087,54 €
III. Exceso de financiación afectada		-2.039.126,49 €
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		13.466.509,50 €
Estado Remanente de Tesorería ajustado:		
V (-) Saldo de obligaciones pendientes de aplicar		320.289,03 €
VI (-) Saldo acreedores por devolución de ingresos		28.253,44 €
VII REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		13.117.967,03 €

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL:

1. (+) Fondos líquidos		107.953,21 €
2. (+) Deudores pendientes de cobro:		28.929,00 €
- (+) del Presupuesto corriente	0,00 €	
- (+) de Presupuestos cerrados	28.929,00 €	
- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00 €	
3 (-) Acreedores pendientes de pago en fin ejercicio:		150.424,04 €
- (+) del Presupuesto corriente	100.342,52 €	
- (+) de Presupuestos cerrados	31.181,73 €	
- (+) de operaciones no presupuestarias	18.899,79 €	
4 (+) Partidas pendientes de aplicación		257,04 €
- (-) cobros realizados pendientes aplicación definitiva	0,00 €	
- (+) pagos realizados pendientes aplicación definitiva	257,04 €	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)		-13.284,79 €
II. Saldos de dudoso cobro		-26.625,00 €
III. Exceso de financiación afectada		0,00 €
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		-39.909,79 €
Estado Remanente de Tesorería ajustado:		





V (-) Saldo de obligaciones pendientes de aplicar	0,00 €
VI (-) Saldo acreedores por devolución de ingresos	0,00 €
VII REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	-39.909,79 €

SEGUNDO.- Dar cuenta del mismo al Pleno Corporativo en la próxima sesión que celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO.- Remitir copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto a la Administración del Estado como de la Comunidad Autónoma.

CUARTO.- Ordenar su publicación en la página web municipal.»

Los señores asistentes toman conocimiento de la Resolución de la Alcaldía transcrita.

16. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia da cuenta al Pleno, de manera sucinta, de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria por la propia Alcaldía y las Concejalías delegadas, según el listado que se adjunta como anexo a la presente acta, que consta de veintitrés páginas, comienza con la resolución número 2021-0134, de fecha 22 de enero, y termina con la resolución número 2021-0383, de fecha 18 de febrero.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

17. OTRAS DACIONES DE CUENTA.

Se da cuenta por la señora Secretaria General accidental de la Resolución del Director General de Regeneración y Modernización Administrativa por la que se modifica el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, exclusivamente para dejar sin efecto la declaración del día 16 de febrero como día inhábil a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito territorial del municipio de Águilas y sustituirlo por el 3 de mayo de 2021, publicada en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* número 35, del viernes 12 de febrero de 2021, páginas 4419 a 4421.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

18. RUEGOS.

No se formula ningún ruego.





19. PREGUNTAS.

La pregunta formulada por doña Nuria María Almagro Rodríguez, concejala de VOX y viceportavoz del Grupo Mixto, se deja sobre la mesa al no estar presente la autora de la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto del acto, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, levanta la sesión, a las veintidós horas y cincuenta y seis minutos, extendiéndose la presente Acta, que consta de treinta y ocho páginas, de lo cual, como Secretaria General accidental, doy fe.

En Águilas, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

